



Resolución Ministerial

N° 230-2025-MINEDU

Lima, 30 de mayo de 2025

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° DIFODS2025-INT-0482138; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, mediante la Resolución Ministerial N° 637-2024-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 010: M. de Educación, por la suma de S/ 13 225 912 066,00 (TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; asimismo, señala que las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las transferencias financieras que realice el Ministerio de Educación a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) y/o universidades públicas, previa suscripción de convenios y/o acuerdos de colaboración interinstitucional y/o adendas, para los procesos de formación, actualización, inducción, capacitación, innovación y evaluación en materia educativa, docente y directivos, hasta por la suma de S/ 148 976 499,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES);



EXPEDIENTE: DIFODS2025-INT-0482138

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F38851**

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 32185, dispone que, las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; precisando además que la resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, el artículo 17 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada mediante la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establece el procedimiento a seguir para la ejecución de una transferencia financiera;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (en adelante, la Universidad), suscribieron el Convenio N° 012-2025-MINEDU, denominado “*Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*” (en adelante, el Convenio), con el objeto que la Universidad colabore con el Ministerio de Educación en la implementación y ejecución del Diplomado en metodologías activas para el desarrollo del pensamiento crítico y la competencia lectora, en el marco de la normativa vigente;

Que, la Cláusula Sexta del Convenio establece que, el Ministerio de Educación gestionará la emisión de la Resolución Ministerial que autorice una transferencia financiera a favor de la Universidad hasta por la suma de S/ 3 799 789,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), monto que cubrirá los costos administrativos efectivamente realizados por la referida Universidad para el cumplimiento del objeto del Convenio; debidamente sustentados según los Formatos para Propuesta Económica que se incluye como Anexos N° 10-A y N° 10-B de los Términos de Referencia; precisándose que el monto del financiamiento será transferido en una única oportunidad y al 100% durante el presente año fiscal y conforme a las formalidades previstas en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185;

Que, adicionalmente, la Cláusula Sexta del Convenio señala que en caso se presenten saldos no utilizados, y culminada la ejecución del Convenio antes de finalizar el Año Fiscal, se debe proceder a su devolución de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería. La Dirección de Formación Docente en Servicio (en adelante, la DIFODS) dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, otorgará la conformidad sobre cada una de las acciones pedagógicas y administrativas que la Universidad se haya comprometido a brindar o brinde según lo establecido en los Términos de Referencia y sus Anexos;

Que, asimismo, la Cláusula Sexta del Convenio establece como condición necesaria para la transferencia de la suma antes indicada, que la Universidad cumpla con entregar al Ministerio de Educación la documentación y/o información que se establece en el numeral 2 de los Términos de Referencia, y recibir la conformidad respectiva;



EXPEDIENTE: DIFODS2025-INT-0482138

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: F38851

Que, mediante el Oficio N° 000701-2025-R-D/UNMSM, la Universidad remite el Plan Básico y la Propuesta económica, de conformidad con el numeral 2 de los Términos de Referencia del Convenio; por lo que, mediante los Informes N° 00539-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS y N° 00540-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, la DIFODS emite conformidad respecto de la citada documentación;

Que, con el Informe N° 00632-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS y el Memorandum N° 00750-2025-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS la DIFODS sustenta y solicita gestionar una Transferencia Financiera a favor de la Universidad, por la suma de S/ 3 799 789,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), correspondiente al 100% del monto del Convenio, conforme con lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio, y en el marco de lo dispuesto en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185;

Que, con el Informe N° 01018-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica considera que es técnicamente factible gestionar la resolución ministerial que autorice una Transferencia Financiera a favor de la Universidad, por la suma de S/ 3 799 789,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES); por cuanto, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, el monto a transferirse corresponde a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio; en tanto que, en el presupuesto institucional del Pliego 010: M. de Educación, a nivel de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, existen los recursos suficientes respecto de la cadena de gasto vinculada a la DIFODS para atender la transferencia financiera solicitada;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar una Transferencia Financiera a favor de la Universidad, hasta por la suma de S/ 3 799 789,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en cumplimiento de lo establecido en el Convenio y en el marco de lo dispuesto en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185;

De conformidad con lo previsto en Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada mediante la Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;



EXPEDIENTE: DIFODS2025-INT-0482138

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F38851**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Transferencia Financiera del Pliego 010: M. de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, hasta por La suma de S/ 3 799 789,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, a favor de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio N° 012-2025-MINEDU, en el marco de lo dispuesto en el literal p) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los recursos de la Transferencia Financiera referida en el artículo precedente, no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Desarrollo Docente, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos.

Artículo 4.- Copia de la presente Resolución se remite a la Oficina General de Administración, para que efectúe las acciones correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Morgan Niccolo Quero Gaime
Ministro de Educación



QUERO GAIME Morgan
Niccolo FAU 20131370998
hard
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Soy el autor del documento
2025/05/30 21:07:41



CUADROS ESPINOZA María
Esther FAU 20131370998
hard
Viceministra de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2025/05/30 18:47:42



ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFA DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURIDICA
Doy V° B°
2025/05/30 17:13:56



GAVILANO IGLESIAS Doris
Lorena FAU 20131370998
hard
SECRETARIA GENERAL
Doy V° B°
2025/05/30 21:02:25



SUPANTA VELASQUEZ
Nestor Alfonso FAU
20131370998 hard
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN
ESTRATEGICA - SPE
MINEDU
Doy V° B°
2025/05/30 19:08:47

EXPEDIENTE: DIFODS2025-INT-0482138

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **F38851**



ANEXO

Transferencia Financiera a favor del Pliego 510: U.N. MAYOR DE SAN MARCOS, Unidad Ejecutora 001: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 010: M. DE EDUCACIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1. RECURSOS ORDINARIOS
CATEGORÍA DE GASTO : 5. GASTOS CORRIENTES
GENÉRICA DE GASTO : 2.4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PARTIDA DE GASTO : 2.4.1.3.1.1. A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO S/
026: PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS	9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	39999999. SIN PRODUCTO	5000773. FORMACION EN SERVICIOS DE DOCENTES	3 799 789,00
TOTAL				3 799 789,00



TORREJON GUTIERREZ
Segundo Cezareo FAU
20131370998 hard
JEFE - OPEP MINEDU
Soy el autor del documento
2025/05/30 18:40:56